Gobernación del CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y Participación
FECHA	Noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

La Ley 434 de 1998 creó el Consejo Nacional de Paz, con la misión de propender por el logro y mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, con miras a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente, previendo la posibilidad de que puedan participar los grupos armados irregulares cuando han manifestado su intención expresa de participar en un proceso de paz; y autorizó la creación de los Consejos Regionales de Paz disponiendo: "En el orden territorial, se autoriza a los concejos municipales y asambleas departamentales para que a iniciativa del alcalde o gobernador, creen los Consejos Municipales o Departamentales de Paz, como una

institución análoga al Consejo Nacional de Paz, esto es, que a través de éste se pretenda el logro y mantenimiento de la paz, otorgando prioridad a las alternativas de negociación del conflicto armado interno."

Así mismo, la Presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial No. 01 del 2 de febrero de 2018, cuyo asunto representa un apoyo al consejo nacional de paz, reconciliación y convivencia y a la creación e impulso a los consejos territoriales de paz para la reconciliación y la convivencia, convocando a todos los destinatarios de la misma para que, en cumplimiento y concordancia con los principios de integridad, solidaridad, responsabilidad, participación, negociación, gradualidad, enfoque territorial y diferencial, adelanten las siguientes acciones en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales:

1. Respaldar institucionalmente las acciones que desarrolle el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional.
2. En el marco de sus competencias, crear los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y promover las actuaciones de los mismos como órganos de participación de la ciudadanía en articulación con los gobiernos departamentales y municipales en la la (sic) construcción y mantenimiento de la paz.
3. Apoyar y organizar los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia como espacios centrales en donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, debidamente coordinados con el Comité Nacional de Paz para la reconciliación y la convivencia.
4. Disponer el apoyo logístico, operativo y financiero para cada una de las entidades involucradas, con el fin de implementar y poner en funcionamiento los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Ahora bien, según el artículo 2.1.7.5.1 del Decreto 1081 de 2015, las administraciones territoriales departamentales, municipales y distritales *son las responsables de crear espacios formales y legales constituidos para la garantía integral y protección de los DDHH y el DIH* "en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el decreto 1188 de 2003"

En este orden de ideas, y según lo establecido en la circular externa de 6 de abril de 2018, las entidades territoriales son autónomas para integrar espacios de participación y cumplir así sus propósitos comunes con fundamento en los principios de coordinación, colaboración, eficacia y eficiencia administrativa, promoviendo así el fortalecimiento de escenarios participativos orientados a la promoción, protección, garantía y seguimiento al cumplimiento de las normas jurídicas nacionales y los pactos y convenios internaciones suscritos por el Estado Colombiano en materia de DDHH para la construcción de paz.

Mediante ordenanza 086 del 2 de octubre de 2019, la asamblea Departamental del Cauca creó el consejo Territorial para la Paz, Reconciliación y Convivencia en el Departamento.

Con el fin de ejecutar campañas de divulgación masiva de cultura de paz y reconciliación, pluralismo y debate de ideas en desarrollo de la democracia, el 06 de septiembre de 2022, se suscribió la resolución de subvención para el proyecto de "Desarrollo territorial para la paz en el Departamento del Cauca", entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AEICID y el Departamento del Cauca, por un monto total de EUR 450.000 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros); con impacto en los municipios de Cajibío, Caldono, El Tambo, Timbiquí y Totoró; la cual tiene certificación de utilidad común, con consecutivo CUC 158-22-4028 del 27-12-2022.

Atendiendo la resolución de subvención suscrita entre las partes, y que dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Gobierno y Participación, quien tiene a su cargo el desarrollo del programa "**Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana**" se procedió a formular el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***, debidamente viabilizado para el presente año por la Oficina Asesora de Planeación con BPIN 2023003190054 con viabilidad ajustada del día 19 del marzo 2025 el cual tiene como fin, avanzar en defensa de la vida a través del fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la reconciliación, el dialogo social y la paz en las regiones Caucanas y las diferentes organizaciones y grupos que componen cada territorio, y cuyo objetivo es promover e impulsar iniciativas territoriales para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas que viven en comunidades en condiciones de vulnerabilidad social o contextos de violencias; con el fin de estructurar dinámicas en los territorios que faciliten la interacción de las comunidades con la institucionalidad y la construcción de escenarios y espacios de democracia participativa que conlleven a transformaciones de las realidades que han sido generadas por el conflicto y por ende la poca presencia institucional y la vulneración de la Seguridad y los Derechos Humanos.

Que dicho proyecto propende por unir esfuerzos de los actores institucionales, sociales y comunitarios, para formular e implementar de manera concertada y coordinada iniciativas concretas, que nos lleven al cierre de brechas sociales, económicas, territoriales y ambientales, tenencia de tierras, acceso a la justicia y la seguridad, permitiendo avanzar y fortalecer el tejido social caucano, la defensa de la vida, los territorios, los derechos humanos y la paz para los municipios de Caldono, Cajibío, Totoró, El Tambo y Timbiquí en el Departamento del Cauca.

La Gobernación del Cauca a través de la Secretaria de Gobierno y Participación - Dirige, formula, coordina y ejecuta acciones interinstitucionales, con el objeto de consolidar la Gobernanza, propiciando la convivencia pacífica, el respeto, promoción y protección de los derechos humanos, el derecho

internacional humanitario y la búsqueda y consolidación de la paz en los territorios Caucanos, en la cual el presente proyecto tiene priorizado a 5 municipios: Cajibío, Caldono, El Tambo, Timbiquí y Totoró del Departamento del Cauca. Se enmarca dentro del Plan de Desarrollo, en los siguientes niveles estratégicos: • Línea estratégica: Equidad para la paz territorial. • Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana • Meta Producto: Plan de trabajo del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia Ciudadana implementado.

El estudio de necesidad se realiza tomando el problema central "Baja participación comunitaria en el marco de los concejos municipales de paz por parte de la ciudadanía de los municipios priorizados" con el fin de aumentar garantías para la participación en los consejos municipales de paz, reconciliación y convivencia en los municipios de Caldono, Cajibío, Totoró, El Tambo y Timbiquí y se busca propiciar escenarios adecuados que promuevan la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial en la participación social y política de líderes, lideresas, defensores y defensoras de DDHH que afectan la paz y la convivencia en los cinco (5) municipios priorizados del departamento del Cauca.

Esta alternativa permitirá facilitar acciones que promuevan y fortalezcan la convivencia, la reconciliación, el dialogo, como un escenario válido que permita afrontar las problemáticas detectadas en los 5 municipios priorizados del departamento y que con el paso del tiempo se han ido acrecentando y asentando en los territorios y que se convierten en los principales focos de conflicto que ponen en riesgo las diferentes dinámicas económicas, sociales y políticas del departamento.

De este modo, en el desarrollo del presente proyecto, se beneficiarán 165 hombres y mujeres (70% sociedad civil y 30% funcionarios/as) que forman parte de los CMPRC de los municipios: Caldono que cuenta con 28 miembros, Tambo que cuenta con 30 miembros, Cajibío con 42 miembros, Totoró con 35 y Timbiquí con 30. 6 instituciones públicas: Gobernación del Cauca, Alcaldías de Timbiquí, El Tambo, Cajibío, Caldono y Totoró. 500 líderes/as sociales (100 por municipio). 10 instituciones educativas (2 por municipio); para las temáticas de reconciliación y no estigmatización y en general de los diversos sectores responsables que vienen trabajando por la paz, entre ellos los grupos, étnicos e interculturales, las organizaciones sociales, las víctimas del conflicto armado, los reincorporados, las mujeres, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y demás población vulnerable, así como las entidades públicas y privadas y cada uno de los ciudadanos del Departamento del Cauca.

El objetivo específico del proyecto es: Apoyar la realización de encuentros y/o espacios para consolidar los Consejos Municipales de paz, reconciliación y convivencia como espacios territoriales de dialogo y cultura para la paz en los municipios priorizados, el cual trae consigo actividades tales como:

- Garantizar los espacios de sesiones extraordinarias de los consejos de paz, reconciliación para la generación de cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.

- Apoyar logísticamente los encuentros de articulación de acciones para la implementación de la estrategia de cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
- Apoyar logísticamente el seguimiento a los Planes de Acción en el marco de 3 sesiones ordinaras anuales de los CMPRC en cada uno de los municipios priorizados.
- Apoyar la realización de encuentros para la implementación de Planes de Acción de los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia CMPRC en los 5 municipios priorizados.
- Apoyar las formaciones y capacitaciones en Cultura de Paz a representantes de cada uno de los municipios priorizados.

ORIGEN DE LOS RECURSOS Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

Es importante señalar que los recursos destinados a la ejecución del proyecto tienen origen en recursos de cooperación internacional, en virtud de la subvención otorgada en el marco del "Proyecto de desarrollo territorial para la paz en el Departamento del Cauca", suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID y la Gobernación del Cauca.

De acuerdo con el documento del proyecto, dicha subvención corresponde a un monto de EUR 450.000, y cuenta con el expediente No. 2022/SPE/0000400123, así como con Certificación de Utilidad Común No. CUC 158-22-4028 del 27 de diciembre de 2022.

El propio proyecto señala que su ejecución se desarrolla en el marco de la aceptación de la convención por parte del Gobernador del Departamento del Cauca y de los instrumentos de cooperación internacional correspondientes, incluyendo la resolución de concesión de subvención y el Certificado de Utilidad Común expedido en el marco de las disposiciones aplicables a los recursos de cooperación internacional.

En consecuencia, los recursos con los cuales se financiará la contratación corresponden a fondos destinados exclusivamente a la ejecución de un programa de utilidad común, cuyo propósito se encuentra orientado al fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la convivencia, la reconciliación, el diálogo social y la construcción de paz territorial en los municipios priorizados.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO – EXENCIÓN DEL IVA

En relación con el tratamiento tributario aplicable, debe tenerse en cuenta que el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, establece un régimen de exención para los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano y destinados a programas de utilidad común, incluyendo las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con dichos fondos, siempre que se

destinen exclusivamente al objeto de la donación. Esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con el artículo 1.3.1.9.2 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 1651 de 2021, la exención comprende las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros, siempre que dichos bienes y servicios se destinen exclusivamente al objeto de la donación.

En el presente caso, el proyecto cuenta con Certificación de Utilidad Común No. CUC 158-22-4028, circunstancia que acredita su naturaleza como programa de utilidad común y que constituye uno de los elementos necesarios para la aplicación del tratamiento tributario correspondiente. El proyecto identifica expresamente dicha certificación y señala que fue expedida en el marco de la cooperación entre la AECID y la Gobernación del Cauca.

Por lo anterior, el valor de la contratación que se financie exclusivamente con los recursos amparados por la referida cooperación internacional y que se encuentre directamente destinado al cumplimiento del objeto del programa de utilidad común deberá estructurarse sin adicionar el Impuesto sobre las Ventas – IVA, en aplicación del régimen de exención tributaria previsto para estos recursos, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 788 de 2002, modificada por la Ley 2010 de 2019, y en el Decreto 1651 de 2021.

Lo anterior no obedece simplemente al hecho de que los recursos tengan origen extranjero, sino a que se trata de recursos provenientes de cooperación internacional destinados a un programa de utilidad común que cuenta con la correspondiente Certificación de Utilidad Común, y a que los bienes y servicios adquiridos deben destinarse de manera exclusiva a la ejecución del proyecto.

En ese sentido, el Decreto 1651 de 2021 establece que, una vez expedido el Certificado de Utilidad Común, proceden las exenciones de impuestos, tasas y contribuciones sobre los recursos utilizados en los programas de utilidad común; igualmente, contempla requisitos documentales y de trazabilidad para acreditar ante los proveedores y prestadores de servicios la procedencia del beneficio tributario.

Por consiguiente, el proponente deberá observar el régimen tributario aplicable a los recursos de cooperación internacional y la documentación que acredite la procedencia de la exención, de manera que en la ejecución contractual se garantice la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la conservación del beneficio tributario.

Y es precisamente por lo anterior, que se requiere en la presente vigencia; apoyar logísticamente, las actividades descritas en el proyecto de inversión denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA**

CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBIO. CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
90101603	Servicio de Cáterin
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
91111603	Servicio de Cocina o preparación de comidas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista deberá suministrar la logística, de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD
1	**Servicio de Refrigerios**	**OPCIÓN 1:** OPCIÓN 1: dos empañadas mixtas con mínimo 80 gr de proteína (pollo y carne), acompañada de café en leche o bebida achocolatada fria o caliente o jugo de fruta natural no menor de 210 cc.	UND
		OPCIÓN 2: Sándwich de pollo o carne tipo cubano con mínimo 80 gr de proteína, acompañado de jugo natural no menor de 210 cc	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Garantizar el servicio de Alimentación, organización logística y/o Hospedaje para todos los asistentes presenciales de las diferentes actividades que se adelantan en el marco de ejecución de los proyectos de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas conforme a la necesidad planteada por el supervisor y establecidos en el presente documento y el pliego de condiciones.
2. La alimentación deberá cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos desechables. En caso de requerirse, previa solicitud del supervisor, el operador deberá incluir sin costo adicional, vajilla de cerámica.
3. Acreditar que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, cuente con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente y la indumentaria reglamentaria de presentación de meseros.
4. Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
5. Una vez se haga el requerimiento de los servicios por parte de la Entidad, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para la disposición de todo lo necesario para la ejecución de las actividades según el lugar y las condiciones acordadas con el supervisor del Contrato.
6. La preparación, distribución y entrega deben garantizar un producto final apto para el consumo humano, evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores en tal sentido debe aceptar las devoluciones de los productos y/o servicios que no cumplan con las especificaciones y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
7. Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los alimentos en cada evento.
8. La alimentación se debe entregar EN MATERIALES RECICLABLES Y/O AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.
9. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá mantener indemne al Departamento ante cualquier reclamación que se genere, de cualquier naturaleza, con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, teniendo en cuenta que las mismas se deben desarrollar en cualquier lugar requerido por el supervisor
11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
12. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a

los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** los cuales son parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

a. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
b. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
c. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
d. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados.
e. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
f. Presentar informe final de ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.
c. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología del contrato - **Contrato de prestación de servicios**.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.964.487) a monto agotable. La entidad resalta que el Contrato que se origine a partir del presente proceso será de monto agotable en razón de los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, y en ese sentido, el presupuesto oficial asignado corresponderá al valor total del contrato.

ESTUDIOS DE MERCADO LOCAL, REGIONAL Y/O NACIONAL.

Para el estudio de mercado la Gobernación del Cauca solicitó dos (2) cotizaciones, con el ánimo de poder determinar el valor unitario y promedio el cual arrojo el estudio de mercado que se adjunta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	COT 1	COT 2	PROMEDIO
1	**Servicio de Refrigerios**	**OPCIÓN 1:** OPCIÓN 1: dos empañadas mixtas con mínimo 80 gr de proteína (pollo y carne), acompañada de café en leche o bebida achocolatada fria o caliente o jugo de fruta natural no menor de 210 cc. **OPCIÓN 2:** Sándwich de pollo o carne tipo cubano con mínimo 80 gr de proteína, acompañado de jugo natural no menor de 210 cc	1	$ 11.000	$ 10.634	$ 10.817
			UND	$ 11.000	$ 10.634	$ 10.817

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe y aprueba el presente Estudio Previo, como de la coordinación del programa, quienes corroboraron debidamente su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se han determinado los valores acordes de los servicios.

Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual, el cual reposa en custodia de la secretaría ejecutora, de acuerdo a lo preceptuado en la circular conjunta 01 de 2015 de la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica.

Los proveedores deberán tener en cuenta al momento de presentar la oferta que los bienes a adquirir, serán destinados a la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por lo tanto; no serán objeto de gravámenes, descuentos o impuestos, por lo que se exhorta al contratista a facturar tales bienes de esta manera.

Lo anterior por cuanto su fuente de financiación; corresponde a la de cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

5 PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR
No. 5807 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**$5.964.487**

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, el transporte al sitio destinado por el supervisor. ***El valor deberá estar exento de cualquier gravamen, en razón a la fuente de los recursos.***

7. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al servicio efectivamente prestado. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Conforme a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia y/o originales de los listados de asistencia a cada uno de los eventos realizados.
2. Registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados.
3. Cuentas de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca.

8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

9. DESCUENTOS

Los proveedores deberán tener en cuenta al momento de presentar la oferta que los bienes a adquirir, serán destinados a la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CULTURA DE PAZ, RECONCILIACIÓN, TOLERANCIA Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAJIBÍO, CALDONO, EL TAMBO, TIMBIQUÍ, TOTORÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por lo tanto; ***no serán objeto de gravámenes, descuentos o impuestos, por lo que se exhorta al contratista a facturar tales bienes de esta manera***.

Lo anterior por cuanto su fuente de financiación; corresponde a la de cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

10. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Participación del Departamento, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO a través del Secretario de Gobierno y Participación del Departamento podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

12. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3).

b. Calidad: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

Para constancia se firma en Popayán, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026

FABIAN ALONSO ROMERO ESPAÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno.